



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2127/12, iniciado por el señor Miguel Enrique Recarte Lucero (DNI N° 37.178.396), solicitando la transferencia de un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 43-Manzana 43a- Parcelas 8b, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Vivienda y Medio Ambiente informa a fojas 4, que el recurrente se encuentra inscripto en el listado de aspirantes a terrenos y teniendo en cuenta que la Municipalidad tiene la posesión y ha iniciado los trámites de prescripción adquisitiva, no tiene objeciones que formular al respecto.

Que la Oficina de Catastro produce informe a fojas 6 a 8, consignando que el inmueble solicitado se encuentra inscripto a nombre de esta Municipalidad, Escritura N° 12132, registrándose el Plano de Mensura y División N° 50-2-2013.

Que es necesario a efectos de dar curso favorable, elevar el anteproyecto de Ordenanza al Departamento Deliberativo para la adjudicación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fs.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5319

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al señor **Miguel Enrique Recarte Lucero** (DNI N° 37.178.396) el inmueble de propiedad municipal identificados como Circunscripción I- Sección B- Quinta 43-Manzana 43a-Parcela 8b.

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente transferencia.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario destinará el inmueble para la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Otórguese un plazo de hasta 12 (doce) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, y un plazo de hasta 5 (cinco) años para construir la edificación.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que irroque esta transferencia serán por exclusiva cuenta de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS
DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.